

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 09/2001

POSTERGACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS RT N° 16, 17, 18 Y 19

VISTO

La resolución de Consejo Superior N° 01/2001 que declara a las resoluciones técnicas N° 16, 17, 18 y 19 Normas Contables Profesionales aplicables en el ámbito de competencia de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero 2002.

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos dictar normas que ordenen el ejercicio profesional de los matriculados dentro de sus respectivas jurisdicciones dictando para ello disposiciones que resulten convenientes para el mejor desenvolvimiento de la actividad profesional.

Que es potestad de cada Consejo establecer, si lo entendiese prudente, adecuaciones específicas para su jurisdicción como así también la fecha de puesta en vigencia de las mismas.

Que atento a procurar una adecuada y extensa difusión de las RT 16, 17, 18 y 19 es necesario continuar con una campaña intensiva de capacitación a los matriculados tendiente a dar las adecuadas herramientas que les permitan una correcta aplicación de dichas normas.

Que la actual realidad económica que esta viviendo el país indican que no es el momento indicado para propiciar cambios o modificaciones sustanciales en las normas contables profesionales.

Que la falta de una adecuada planificación a nivel nacional de políticas económicas, monetarias, cambiarias, y financieras hace difícil cualquier proyección de la información contable.

Que parece necesario postergar momentáneamente la etapa de armonización de las normas contables profesionales a las vigentes a nivel regional e internacional.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 inciso f) de la Ley 8738.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

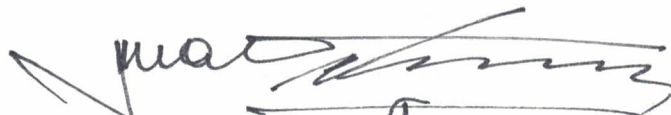
Artículo 1°: Diferir la aplicación de las normas de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 a los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de julio de 2002. Se admite el empleo anticipado voluntario de sus disposiciones.

Artículo 2°: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Santa Fe, 27 de diciembre de 2001



Dra. PATRICIA B. PEREZ PLA
Contador Público
Secretaria



Dr. MIGUEL A. FELICEVICH
Contador Público
Presidente